

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la apoderada actora presento pronunciamiento a las excepciones propuestas por el ejecutado. Pasa a Despacho de la señora juez a fin de que sirva proveer.

Karen Y. Diez Ríos
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, diez de marzo de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación No. 086
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao
Demandado: Jonnier Obando Gómez
Radicado: 2020-00099-00

Procede el Despacho en esta oportunidad, revisado el escrito de excepciones de mérito propuesta por el ejecutado y visto el pronunciamiento que hiciera la apoderada actora, y como quiera que no existan pruebas por decretar ni practicar, por lo que el Despacho de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso, procederá a dictar sentencia anticipada. Para lo cual en firme la presente la providencia, pasara a Despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

Bianca González Bermúdez

Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
61b82db6aaf3dd4f482a84836b95579dbc13eccded6501920fbfb22e5b7a109c

Documento generado en 10/03/2021 08:08:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>